



Reglamento para el préstamo de lectores de libros electrónicos en las bibliotecas de la Universidad de Salamanca

La Universidad de Salamanca, a través de su red de bibliotecas, pone a disposición de la comunidad universitaria lectores de libros electrónicos en préstamo.

Este servicio de préstamo tiene como principal objetivo facilitar el acceso de dispositivos electrónicos para la lectura de libros electrónicos, como instrumentos de apoyo al aprendizaje y a la investigación, como herramientas para aumentar el uso de los recursos electrónicos disponibles en la Universidad de Salamanca y como medios para contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento desde la universidad pública.

Artículo 1. Usos permitidos y prohibidos de los equipos prestados.

1. Los equipos objeto de préstamo se emplearán exclusivamente con fines docentes, de aprendizaje y de investigación.

Artículo 2. Usuarios.

2. Podrá hacer uso de este servicio la comunidad universitaria que cuente con un carné universitario en vigor, siempre que éste no se encuentre bloqueado por incumplimiento de las normativas de préstamo de las bibliotecas de la Universidad de Salamanca.

Artículo 3. Condiciones generales, duración, reserva y devolución.

3.1 Condiciones generales

3.1.1. El usuario solicitará el préstamo en el mostrador de Atención a Usuarios de la Biblioteca.

3.1.2. El usuario, al hacer uso de este servicio, acepta el reglamento por el que se rige el mismo.

3.1.3. El préstamo se realizará previa presentación del carné universitario, pudiéndose solicitar el DNI, NIE o pasaporte como medio de comprobación de la identidad.

3.1.4. Se prestará exclusivamente un lector de libros electrónicos por persona con los accesorios oportunos (bolsa de transporte, cable de conexión y tarjeta de memoria).

3.2. Plazos de préstamo, renovación y reservas

3.2.1. El horario del servicio de préstamo estará supeditado al horario de la biblioteca.

3.2.2. La duración del préstamo será de 7 días, con posibilidad de renovación una vez por el mismo periodo, siempre que no haya reservas anteriores.

3.2.3. Se podrá reservar un lector a través del catálogo de las bibliotecas de la Universidad de Salamanca. Se enviará una notificación por correo electrónico del usuario que haya reservado un lector, cuando el mismo esté disponible.



3.2.4. Las reservas dejan de tener efecto si no se retira en préstamo el lector en las 48 horas siguientes a la notificación. De igual forma, el sistema de reservas podrá anularse o modificarse en periodos de elevada demanda de los dispositivos.

3.3. Devolución

3.3.1. Los equipos deben ser devueltos encendidos, con todos sus componentes y accesorios en buen estado.

3.3.2. El personal de la biblioteca comprobará, en presencia del usuario, que se encuentra en perfectas condiciones.

Artículo 4. Condiciones de uso.

4.1. El usuario es totalmente responsable del equipo prestado, de su custodia y cuidado durante el periodo de préstamo.

4.2. Cualquier anomalía o mal funcionamiento del lector de libros electrónicos debe comunicarse al personal de atención del Servicio de Préstamo.

4.3. El usuario no podrá manipular ni modificar las aplicaciones y los componentes del dispositivo prestado.

4.4. Todos los datos almacenados por el usuario en el lector durante el periodo de préstamo serán eliminados en el momento de su devolución. La Universidad de Salamanca no proporciona dispositivos de almacenamiento de datos y no se hace responsable de la pérdida de la información que pudiera producirse.

4.5. El mal uso de este servicio acarreará la imposibilidad de solicitar préstamos bibliotecarios durante el curso académico, sin perjuicio de la adopción, en su caso, de las medidas disciplinarias y legales oportunas.

Artículo 5. Retraso en la devolución. Pérdida o deterioro.

5.1. Las sanciones por retraso en la devolución consistirán en el bloqueo del carné de usuario o tarjeta polivalente durante un periodo de dos días por cada día de retraso.

5.2. En caso de extravío, destrucción o deterioro del lector de libros electrónicos el usuario deberá proceder a la reposición del lector por otro de iguales características o, en su caso, al reembolso de su precio.

5.3. El personal que atiende el servicio de préstamo en la biblioteca bloqueará el carné de usuario de forma cautelar, desde el momento en que se detecte el incumplimiento de las normas.

Este reglamento entrará en vigor desde el día posterior a su aprobación en Consejo de Gobierno.